



MEMO 77/2022

Para	Srta. Laura Pulgar Aranda, Encargada de Transparencia.
De	Juan Pablo Lefimil Toro, Director de Asesoría Jurídica.
Fecha	30 de Mayo de 2022.
Referencia	Solicita Información que Indica.

Junto con saludar, por medio del presente, vengo en dar respuesta al asunto de la referencia, esto es requerimiento de información de los siguientes puntos:

1.- Estado de los Juicios Pendientes del Municipio.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia “Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folleto, archivos públicos de la administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante de la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar.”

Atendido lo precedentemente expuesto, la información requerida puede ser obtenida a través de la página web del poder judicial www.pjud.cl y seguir las siguientes indicaciones

- 1.- Ingresar a “Consulta de Causas”.
- 2.- Luego ingresar a “Búsqueda por Rut” e ingresar el N° que corresponde al Municipio, esto es 69.061.400-3, el año a consultar, materia, el Tribunal que desea consultar y la Corte de Apelaciones a la que corresponde el Tribunal consultado.

Con estas indicaciones podrá obtener la información.

2.- Juicios de Cuentas Pendientes cuantos hay y cuánto dinero involucrado existe.

A este respecto puedo indicar que el Juicio de Cuentas es un Procedimiento Especial que tiene por objeto la determinación de responsabilidades civiles de funcionarios o ex funcionarios públicos que, con ocasión de su cargo han ejecutado conductas o incurrido en omisiones que causan un detrimento al patrimonio público por el cual deben responder pecuniariamente, siendo aplicable al mismo la Ley ° 10.336 Orgánica Constitucional de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y en el Autoacordado que regula la interposición de recursos de que conoce el Tribunal de Cuentas de Segunda Instancia, dictado con fecha 12 de Abril de 2004 y sus modificaciones.

Siendo así, el Municipio no tiene calidad de legitimado pasivo del referido juicio, por lo que no es posible entregar al requirente la información solicitada.

3.- Copia del Sumario Administrativo por el robo de las tablets.

El referido proceso disciplinario fue instruido mediante Decreto Alcaldicio N° 3.983, de fecha 18 de Mayo de 2022, designándose en calidad de Fiscal instructor del Sumario a don Carlos Arriola Medina, cuya copia se acompaña a esta respuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, encontrándose el Sumario aún en etapa indagatoria y hasta la formulación de los cargos, tiene carácter secreto, de conformidad al artículo 135 inciso segundo de la Ley N° 18.883, oportunidad en que dejará de serlo para él o los inculpados y para el abogado que asumirá su



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Por lo anterior, no es posible entregarle copia de lo obrado en el Procedimiento Disciplinario, solamente la copia del Decreto Alcaldicio que instruye el mismo.

Sin otro particular me despido,



JUAN PABLO LEFIMIL TORO
Director de Asesoría Jurídica.
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

FRL/JPLT/pmm



DECRETO ALCALDICIO N° 00003983

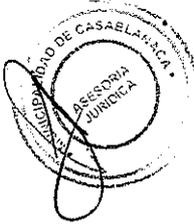
Casablanca, 18 MAY 2022

VISTOS:



- 1.- El Memorándum N° 361/2022 de la Directora de Educación solicitando una investigación sumaria a fin de determinar responsabilidades administrativas, en contra de quien o (es) resulten responsables del robo de tablets y 2 pantallas de monitores desde la Escuela Manuel Bravo Reyes, acaecido el día viernes 6 de mayo de 2022;
- 2.- Oficio Ordinario N° 095/2022 de la Directora de la Escuela Manuel Bravo Reyes informando que el día viernes 6 de mayo del año en curso, el encargado de las salas de enlace, se percató que habían forzado las puertas y los candados de la sala 3 y 4 de donde sustrajeron 81 tablets y dos pantallas de monitor;
- 3.- Bitácora del guardia de turno y fotos de las puertas forzadas.
- 4.- Denuncia N° 669 ante Carabineros de Chile.
- 5.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:



- 1.- El Memorándum N° 361/2022 de la Directora de Educación solicitando una investigación sumaria a fin de determinar responsabilidades administrativas, en contra de quien o (es) resulten responsables del robo de tablets y 2 pantallas de monitores desde la Escuela Manuel Bravo Reyes, acaecido el día viernes 6 de mayo de 2022;
- 2.- Oficio Ordinario N° 095/2022 de la Directora de la Escuela Manuel Bravo Reyes informando que el día viernes 6 de mayo del año en curso, el encargado de las salas de enlace, se percató que habían forzado las puertas y los candados de la sala 3 y 4 de donde sustrajeron 81 tablets y dos pantallas de monitor ;
- 3.- Bitácora del guardia de turno y fotos de las puertas forzadas.
- 4.- Denuncia N° 669 ante Carabineros de Chile;



DECRETO:

- I.- **INSTRÚYASE** un sumario administrativo a fin de determinar responsabilidades administrativas, en contra de quien o (es) resulten responsables del robo de tablets y 2 pantallas de monitores desde la Escuela Manuel Bravo Reyes, acaecido el día viernes 6 de mayo de 2022;

- II.- **Nómbrese** Fiscal del sumario a don **Carlos Arriola Medina**, arquitecto, Cédula de identidad nacional número 13.231.894-8, con desempeño en el Nivel Central del Departamento de Educación.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Casablanca



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca

Distribución

- Alcaldía
- Archivo Jurídico
- Esc. Manuel Bravo Reyes
- Sumario
FRL.PCM.PHW.yff.-